

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-306, informando que la demandada Tecnicontrol S.A.S., allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Visto el informe secretarial que antecede y dado que el escrito de contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T., **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la SOCIEDAD TECNICONTROL S.A.S.

2.- **CITAR** a las partes el día **martes veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

3.-Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a los abogados Carlos Andrés Cañón Dorado identificado con C.c. N°. 79.788.842 y T.p. N° 113.666 del C. S. de la J. y a Luis Esteban Monroy Granados, identificado con C.c. N°.

1.015.418.636 y T.p. N° 261.573 del C. S. de la J., como apoderado principal y sustituto respectivamente de la demandada TECNICONTROL S.A.S.en los términos y para los efectos de los poderes conferidos a folio 115 a 116.

Notifíquese y Cúmplase,

(ORIGINAL FIRMADO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de junio de 2021.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaría**

AFRB/